RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-053-2025

Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "*(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, *en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica*;

Que, el inciso segundo del artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: "*Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al Sistema Nacional de Finanzas Públicas, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades*";

Que, el artículo 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: "*La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas*".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: l) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar gastos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios.*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece*: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".*

Que, en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica: *"Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P- 032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente resuelve: *"(…) Artículo 1.- APROBAR el "Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución.*

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGDGYDH-2025-0420-M de 09 de junio de 2025, suscrito por la Espc. Eliana Lorena Mora Oña, Directora General de Género y Derechos Humanos, indica lo siguiente: " *Con el propósito de cumplir con la planificación establecida en el Plan Operativo Anual 2025, correspondiente a la Dirección General de Género y Derechos Humanos, me permito solicitar realizar el trámite respectivo para la aprobación de la reforma POA/ PAC 2025 y Presupuesto (…)*

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPL-2025-0312-M de 17 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. Santiago Vega, Director General de Planificación del GAD Provincial de Imbabura, se emite el "Informe de Viabilidad técnica para reformar al POA, Presupuesto y PAC, Dirección General de Género y Derechos Humanos "Traspasos de Crédito- Inclusión PAC"; en la parte pertinente indica: *"(…) la propuesta permite una definición más precisa y funcional del objeto del gasto, lo cual contribuye a una asignación más eficiente de los recursos institucionales. Esta reforma permite también optimizar fondos no utilizados, hacia rubros prioritarios que fortalecen la operatividad de los proyectos HAMPI-WARMI Y WAWA Imbabura. Además, viabiliza acciones orientadas a la prevención en salud y atención integral a grupos prioritarios, lo cual contribuye al cumplimiento de objetivos institucionales 2025.*

La presente propuesta de reforma solicitada por la Unidad Requirente es técnicamente viable, por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente de conformidad a la Resolución Nro. PCI-P-032-2025, referente al Procedimiento para reformar el Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC).

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGF-2025-0014-O de 23 de junio de 2025, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite el Informe de reforma al presupuesto - Dirección General de Género y Derechos Humanos "Traspasos de Crédito- Inclusión PAC, en la parte pertinente concluye "*(…) Los traspasos de crédito se efectúan dentro de las partidas presupuestarias disponibles, conforme a lo establecido en los artículos 256*

y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo que garantiza que los movimientos de recursos se realicen dentro de la misma área o programa o subprograma, y que las partidas de las cuales se transfieren fondos cuenten con la disponibilidad para cubrir los gastos correspondientes.

Los traspasos de crédito solicitados no afectan el techo presupuestario de los proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, y, guardan concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento del POA 2025, según justificación técnica emitida por el Director General de Planificación.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone, *"(…) Señor Secretario General, toda vez que se cuenta con viabilidad técnica emitida por la Dirección de Planificación y viabilidad emitida por la Dirección General Financiera de la reforma del presupuesto por traspasos de crédito de la Dirección General de Género y Derechos Humanos; elabore la resolución correspondiente".*

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1. -APROBAR la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2025, por Traspasos de Crédito de la Dirección General de Género y Derechos Humanos, acorde a la matriz adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

Artículo. 2. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Género y Derechos Humanos, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 01 días del mes de julio de 2025.

Firmado electrónicamente por:
RICHARD OSWALDO CALDERON SALTOS
Validar únicamente con FirmaEC

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 01 días del mes de julio de 2025.

Firmado electrónicamente por:
JUAN DIEGO ACOSTA LOPEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL